



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 10 de Octubre de 2022

Número 194

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva
Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno 10008
Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la producción de pitaya en la provincia de Huelva 2021 10009
Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la participación en el stand de Diputación de Huelva en Mining and Minerals Hall 2022 10011
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Corrección de errores de las bases para cubrir en propiedad 13 plazas de Bombero-Conductor OPE 2020/2021 9993
- Ayuntamiento de Aljaraque
Aprobación definitiva del expte. de modificación de créditos nº 1-06/2022 9993
- Ayuntamiento de Almonaster la Real
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 9/2022 9994
- Ayuntamiento de Almonte
Resolución de aprobación de la convocatoria y bases de selección de personal para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General 9994
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Resolución de delegación en Concejal de la competencia para autorización de matrimonio 10006

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 10/10/2022 a las 00:00:26

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxs5cXd8sEtn/SReT+suEZ8Qg== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de Cortelazor la Real
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022 10006
 - Ayuntamiento de Gibraleón
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 20/2022 10008

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS. Excma. Diputación Provincial de Huelva - Extracto de la Convocatoria Concurso de Infografías. "La Unión Europea vista por jóvenes". Año europeo de la Juventud 2022 10011
- Excma. Diputación Provincial de Huelva - Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en especie de la Diputación Provincial de Huelva para la participación en las Muestras Navideñas 2022 (XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos y XIII Muestra de Dulces Navideños) de la provincia de Huelva, 2022 10013



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO****CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 13 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020/2021**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil veintidós, aprobó las Bases para cubrir en propiedad 13 plazas de Bombero-Conductor mediante Oposición Libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020/2021, siendo publicada en el BOP nº 179 de 19 de septiembre de 2022.

Advertido error material en el citado acuerdo, concretamente en la Base IX SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

...“La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios Primero, Tercero, y Cuarto, dividida entre 3.

Será requisito imprescindible haber superado con un apto el Ejercicio Segundo, Psicotécnico que ha aprobado la fase de oposición y el Curso de Ingreso con la calificación de Apto, para ser considerado que ha superado el proceso selectivo”.

Debiendo quedar como sigue:

...“La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios Primero, Segundo, y Cuarto, dividida entre 3.

Será requisito imprescindible haber superado con un apto el Ejercicio Tercero, Psicotécnico que ha aprobado la fase de oposición y el Curso de Ingreso con la calificación de Apto, para ser considerado que ha superado el proceso selectivo”.

Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprueba la corrección de los errores advertidos de dichas Bases en el sentido que se menciona, avocando para este caso concreto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando conocimiento a la próxima Junta de Gobierno, quedando como sigue los párrafos corregidos de la Base IX) SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

...La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios Primero, Segundo, y Cuarto, dividida entre 3.

Será requisito imprescindible haber superado con un apto el Ejercicio Tercero, Psicotécnico que ha aprobado la fase de oposición y el Curso de Ingreso con la calificación de Apto, para ser considerado que ha superado el proceso selectivo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Huelva a 26 de septiembre de 2022.- El Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Ayuntamiento de Huelva.

AYUNTAMIENTOS**ALJARAQUE**

D. DAVID TOSCANO CONTRERAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA).

EDICTO

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 22 de agosto de 2022, relativo al expediente de modificación presupuestaria nº 1-06/2022 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO



del presupuesto de la Entidad para 2022, por aplicación de lo determinado en el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende el mismo definitivamente aprobado.

Que la parte dispositiva del referido acuerdo, resumido por capítulos, con el importe de los aumentos y disminuciones aprobadas en el presente expediente, es la siguiente:

“SUPLEMENTO DE CRÉDITO referido a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio (expediente 01-06/2022):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

PARTIDA	DENOMINACION	CRÉDITO INICIAL	SUPLEMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
152.2 227.00	CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	0,00 €	715.000,00 €	715.000,00 €

Financiación con la siguiente partida de Ingresos:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	715.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Aljaraque, a 23 de septiembre de 2022.- EL ALCALDE. Fdo.: David Toscano Contreras.

ALMONASTER LA REAL ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito 9/2022 consistente en Crédito Extraordinario y Suplemento de financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonasterlareal.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. Almonaster la Real a tres de octubre de 2022. El Alcalde Presidente Jacinto José Vázquez López.

ALMONTE ANUNCIA

Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos número 2022-3931 de fecha 14 de septiembre de 2022, del expediente 8453/2022, por la que se aprueban la convocatoria y las bases de selección de personal, que se transcriben a continuación, para la provisión de una



plaza de Técnico de Gestión de Administración General adscrito a la Concejalía de El Rocío (FN. A2.056), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE (PERSONAL FUNCIONARIO)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 3342-2020 de fecha 05/10/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174 de fecha 15/10/2020 cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Oficina administrativa Ayuntamiento de El Rocío
Id. Puestos	FN.A2.056
Denominación de los puestos	Técnico de gestión
Nombramiento	Funcionario
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	19
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición

Las presentes bases han sido informadas en la Mesa de Negociación de fecha 28 de julio de 2022.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación de libre circulación de trabajadores y se permita el acceso al empleo público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público), y estar en uso de sus derechos públicos. Los/as menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado,



no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso/a en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del título Universitario de Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente.

A efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar los títulos o certificaciones académicas

- Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras admitidas en este proceso de selección, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

En relación al acceso a personas de diversidad funcional:

- Las personas de diversidad funcional que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación que pueden encontrar en la Sede Electrónica, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el procedimiento de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almon.te.sedelectronica.es>] y se publicará un extracto o anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Boletín Oficial del Estado, abriendo el plazo de presentación de solicitudes la publicación en este último, tal y como se indica en el apartado anterior.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los/las aspirantes. Los/as aspirantes, con la presentación de la instancia, otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que



contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos que acrediten la titulación exigida y el abono de la correspondiente tasa, regulada por la ordenanza fiscal número 2-32, así como DNI o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

Las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo se han fijado en la cantidad de 32,00 euros, según Ordenanza Fiscal 2/32, aprobada en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 4 de febrero de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de abril de 2005) y modificada en fecha 6/10/06, 5/10/07, 10/10/08 y 14/09/2009. Este ingreso se realizará mediante documento de ingreso que puede obtenerse a través de la Web corporativa www.almonte.es (opción: documento de ingreso) o solicitando cita previa para ser atendido en la oficina de atención del ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, sita en C/ Concepción nº 7, con la indicación “ Pruebas selectivas de un Técnico de Gestión funcionario”.

El importe de las mencionadas tasas no se admitirá fuera del plazo de presentación de instancias, siendo motivo de exclusión definitiva la falta de pago de las mismas y sólo se retornará el importe en caso de no ser admitido/a en el proceso selectivo.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias y solicitudes, el Concejal-Delegado dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios (<https://almonte.sedelectronica.es/board>), se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Si no hubiera alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas, y la lista provisional se considerará elevada a definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Concejalía Delegada se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http://almonte.sedelectronica.es /board](http://almonte.sedelectronica.es/board)].

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, si no se hubiera hecho constar en la lista provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonte.sedelectronica.es/board>]; con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advierte en las solicitudes y/o en la documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta será considerada defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Se constituirá un Tribunal designado al efecto por resolución de la Concejalía Delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria (art. 60 RDL 5/2015 TREBEP).

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la comisión de selección tendrá la categoría segunda.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión al Concejal-Delegado, que resolverá, previa audiencia al/la interesado/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante el Concejal-Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección es oposición libre, y consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Según Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en «BOE» núm. 114, de 13 de mayo de 2022.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEÓRICA.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en contestar de forma escrita a un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre el temario que se adjunta como Anexo I a este documento, con tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta.

El Tribunal añadirá al cuestionario 10 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada respuesta correcta será puntuada con 0,125 puntos. Cada respuesta incorrecta detraerá de la puntuación total del ejercicio 0,08 puntos. Las preguntas sin responder no serán puntuadas, positiva ni negativamente.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas y se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario.

Este ejercicio está dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a estos/as funcionarios/as de la subescala Técnica de Administración General.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la claridad y rigor en la redacción, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as.

El/La aspirante que recurra a prácticas poco éticas durante el examen (copiar, hablar con el compañero, usar el móvil, salir de la sala sin autorización, ...) quedará excluido/a del proceso.



Los anuncios que deba realizar el tribunal calificador, deberán publicarse en el tablón de anuncios de la corporación [<http://almon.te.sedelectronica.es/board>] .

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los/as aspirantes que no lleguen a 5 puntos en alguno de ellos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, para los/as aspirantes que no hayan sido eliminados/as.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta provisional de las calificaciones mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento [<http://almon.te.sedelectronica.es/board>]. Los/Las interesados/as podrán presentar contra esta propuesta provisional las alegaciones que estimen oportunas a su derecho durante el plazo diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

Transcurrido el plazo anterior, y resueltas en su caso por el tribunal las alegaciones, éste elevará propuesta definitiva de calificaciones ordenada por orden de puntuación al Concejal-Delegado que resolverá los nombramientos, y se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento.

En su caso, se utilizará como criterio para dirimir un posible empate, por este orden, los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la prueba teórica.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.
- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
- e) Publicación de la toma de posesión en el BOP.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios/as y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

El/la aspirante propuesto/a quedará sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

1. EL CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN. LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA JURÍDICA. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA.
2. EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO.
3. LOS VALORES SUPERIORES DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.
4. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTÍA Y SUSPENSIÓN. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EL DEFENSOR DEL PUEBLO. REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN.
5. EL MODELO ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. PRINCIPIOS INFORMADORES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
6. LA JEFATURA DEL ESTADO. LA CORONA. FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL REY. SUCESIÓN Y REGENCIA.
7. LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO.
8. EL PODER JUDICIAL. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. EL TRIBUNAL SUPREMO. LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL ESPAÑOLA.
9. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES. RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL RECURSO DE AMPARO.
10. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS, COMPARTIDAS, CONCURRENTES, DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA LOCAL.
11. RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: MECANISMOS DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL. RELACIONES ELECTRÓNICAS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
12. CONFLICTOS CONSTITUCIONALES ENTRE ÓRGANOS DEL ESTADO. CONFLICTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IMPUGNACIÓN DE DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. CONFLICTOS EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL.



13. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO. EL CONSEJO DE MINISTROS. DESIGNACIÓN, CAUSAS DE CESE Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO. LAS FUNCIONES DEL GOBIERNO. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.
14. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. COMPETENCIAS. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.
15. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: ENTIDADES QUE LA INTEGRAN. LA PROVINCIA, EL MUNICIPIO Y LA ISLA.
16. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTÓNOMICA. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.
17. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (I). REGÍMENES DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.
18. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (II). LOS MUNICIPIOS DE RÉGIMEN COMÚN. ÓRGANOS NECESARIOS: EL ALCALDE, TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
19. LA PROVINCIA. ORGANIZACIÓN. PRESIDENTE, COMPETENCIAS. OTRAS ENTIDADES LOCALES.
20. LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN.
21. SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. LA POTESTAD DISCRECIONAL. LAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. LA JERARQUÍA DE LAS FUENTES. LA LEY. LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY: DECRETO-LEY Y DECRETO LEGISLATIVO. EL REGLAMENTO: CONCEPTO, CLASES Y LÍMITES. OTRAS FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.
22. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I). DISPOSICIONES GENERALES: OBJETO, ÁMBITO SUBJETIVO APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES. DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.
23. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II). ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, MINISTERIAL Y TERRITORIAL.
24. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. PRODUCCIÓN Y CONTENIDO. MOTIVACIÓN. FORMA. EFICACIA DE LOS ACTOS NULIDAD Y ANULABILIDAD. TÉRMINOS Y PLAZOS. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EJECUCIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.
25. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: CONCEPTO. CAPACIDAD DE OBRAR. CONCEPTO DE INTERESADO. REPRESENTACIÓN. REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS. PLURALIDAD DE INTERESADOS. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
26. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: INICIACIÓN. ORDENACIÓN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: REVISIÓN DE OFICIO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
27. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DERECHOS DE LAS PERSONAS. DERECHO DE ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTROS. REGISTROS. COLABORACIÓN Y COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS. RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN.



28. LA NUEVA NORMATIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE: PRINCIPIOS DE LA RESPONSABILIDAD. RESPONSABILIDAD CONCURRENTE. INDEMNIZACIÓN. EXIGENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
29. LA POTESTAD SANCIONADORA Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: PRINCIPIOS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIMPLIFICADO.
30. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. DERECHOS RETRIBUTIVOS. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. EL CÓDIGO ÉTICO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES.
31. FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. CARGOS PÚBLICOS.
32. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.
33. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. SU CLASIFICACIÓN: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES PATRIMONIALES Y BIENES COMUNALES. PRERROGATIVAS Y POTESTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON SUS BIENES. EL INVENTARIO DE BIENES.
34. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. CONCEPTO, CLASES Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA. LA COMUNICACIÓN PREVIA Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.
35. LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. FORMAS DE GESTIÓN.
36. URBANISMO. COMPETENCIAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. REGULACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. LICENCIA URBANÍSTICA. DISCIPLINA URBANÍSTICA.
37. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (I): OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL EMPRESARIO: APTITUD PARA CONTRATAR.
38. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (II): CLASES DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
39. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RÉGIMEN JURÍDICO. EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE. LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL EN EL ÁMBITO LOCAL.
40. EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: FUNCIONARIOS DE CARRERA Y FUNCIONARIOS INTERINOS. LA SELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS. SUPUESTOS Y EFECTOS DE CADA UNA DE ELLAS.
41. LA CARRERA ADMINISTRATIVA: LA PROMOCIÓN PROFESIONAL Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
42. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS. SISTEMAS DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES. LAS INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO.
43. EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SELECCIÓN. DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES.
44. LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PARTICIPACIÓN DE LOS TRIBUTOS. ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS. ORDENANZAS FISCALES.



45. EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CONTENIDO. ANEXOS. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. ENTRADA EN VIGOR. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.
46. TASAS. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. CUANTÍA DEVENGO. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS. BASE IMPONIBLE. CUOTA. DEVENGO. PRECIOS PÚBLICOS. OBLIGADOS. CUANTÍA Y DEVENGO.
47. IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES. SUJETO PASIVO. BASE IMPONIBLE. BASE LIQUIDABLE. BASE DE REDUCCIÓN. CUOTA ÍNTEGRA. CUOTA LIQUIDABLE. TIPO DE GRAVAMEN, BONIFICACIONES. GESTIÓN TRIBUTARIA. CATASTRO. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
48. LA LEY ORGÁNICA 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS, DE 5 DE DICIEMBRE, Y EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (UE) 2016/679, DE 27 DE ABRIL, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS. PRINCIPIOS Y DERECHOS. OBLIGACIONES.
49. EL MEDIO AMBIENTE EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. COMPETENCIAS.
50. ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS. NORMATIVA Y COMPETENCIAS LOCALES.
51. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
52. EL FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO: EL PUNTO DE ACCESO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL PORTAL DE INTERNET. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS.
53. POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.
54. LA CONSTITUCIÓN Y LA ACCIÓN DEL ESTADO EN EL EXTERIOR: LOS TRATADOS INTERNACIONALES. LOS ÓRGANOS DE LA ACCIÓN EXTERIOR. LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.
55. LA UNIÓN EUROPEA: ANTECEDENTES, NACIMIENTO, EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL. LOS TRATADOS ORIGINARIOS Y MODIFICACIONES: ESPECIAL REFERENCIA AL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA. OBJETIVOS Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES. LA UNIÓN POLÍTICA. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.
56. LAS INSTITUCIONES EUROPEAS. EL CONSEJO Y LA COMISIÓN. EL PARLAMENTO EUROPEO. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA. EL TRIBUNA DE CUENTAS Y EL BANCO CENTRAL EUROPEO. OTROS ÓRGANOS.
57. EL DERECHO COMUNITARIO: DERECHO ORIGINARIO Y DERECHO DERIVADO. LAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO COMUNITARIO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS ESTADOS MIEMBROS. EL PROCESO DECISORIO. PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES NO ESTATALES EN EL PROCESO DECISORIO.
58. LAS LIBERTADES BÁSICAS DEL SISTEMA COMUNITARIO: LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, MERCANCÍAS, SERVICIOS Y CAPITALES.
59. LAS POLÍTICAS COMUNES, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA POLÍTICA REGIONAL COMUNITARIA Y LOS FONDOS ESTRUCTURALES. EL COMITÉ DE LAS REGIONES. LA COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.
60. EL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN. EL PACTO DE ESTABILIDAD Y CRECIMIENTO. EL SISTEMA MONETARIO EUROPEO: EL EURO.



ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de 1 plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

(para la solicitud en papel)

D/D^a _____, mayor de edad, con
DNI _____, y domicilio en C/ _____ n.º _____,
CP _____ Localidad Provincia _____ Teléfono _____, y
correo electrónico _____

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, extracto del anuncio y convocatoria para la provisión de 1 plaza de TÉCNICO DE GESTIÓN de nuevo ingreso del Ayuntamiento de Almonte,
- 2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con una X en el recuadro:
 - D.N.I. o documento identificativo similar.
 - Titulación exigida en la convocatoria.
 - Documento de ingreso del pago de las tasas correspondientes.
 - Justificante bancario de haber satisfecho el pago de dichas tasas.
 - Certificado acreditativo de ser persona con diversidad funcional, si procede.
- 3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los/las aspirantes en las bases y que, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento, acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

FIRMA:

En....., a de de 2022

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE



BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**DECRETO**

En uso de las facultades que me confiere el art. 51 del vigente Código Civil que establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.- La Juez Encargada del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien delegue.

...”

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a razones de eficacia y celeridad en la gestión pública,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado D^a María Mercedes Cano Rosado la competencia para autorizar el matrimonio entre D. Victor Manuel Muñoz Luna y D^a Rosa María Ruiz Cruz, a celebrar el próximo día 29 de octubre de 2022, en el los Jardines del Salón de Celebraciones “El Cortijo”, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a D^a María Mercedes Cano Rosado a los efectos oportunos.

Bollullos Par del Condado, a 21 de septiembre de 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

CORTELAZOR LA REAL**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cortelazor La Real (Huelva) para el ejercicio 2022 (aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 03 de febrero de 2022), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2022**PRESUPUESTO 2022**

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	67.000,00
II	Impuestos indirectos	6.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.170,00
IV	Transferencias corrientes	197.965,00
V	Ingresos patrimoniales	15.360,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	306.495,00



PRESUPUESTO 2022

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	208.091,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	79.949,00
III	Gastos financieros	3.970,00
IV	Transferencias corrientes	8.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
VI	Inversiones reales	5.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	1.485,00
	TOTAL GASTOS	306.495,00

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**ANEXO DE PERSONAL**

CARGOS ELECTOS					
PROG.	ECON.	CARGO	DEVENGO (mensual)	TOTAL ANUAL (€)	SEG.SOC.(€)
912	10000	Retribuciones básicas Órganos de Gobierno	2.522,98	35.321,75	12.410,75
FUNCIONARIOS					
PROG.	ECON.	CATEGORIA	DEVENGO (mensual)	TOTAL ANUAL (€)	SEG.SOC.(€)
920	120	Retribuciones básicas TDL	1.238,68	17.341,49	9.320,64
920	12006	Trienios TDL	46,74	654,36	
920	121	Retrib. Complementarias TDL	838,83	11.743,59	
130	120	Retribuciones básicas Vigilante	669,30	9.370,25	10.171,20
130	12006	Trienios Vigilante	58,92	824,88	
130	121	Retribuciones Complementarias Vigilante	810,23	11.343,18	
130	15000	Productividad Vigilante	650,00	7.800,00	
PERSONAL LABORAL FIJO					
PROG.	ECON.	CATEGORIA	DEVENGO (mensual)	TOTAL ANUAL(€)	SEG.SOC.(€)
920	130	Retribuciones Auxiliar Admva.	1.092,69	15.297,64	8.025,52
920	13002	Otras Remuneraciones Auxiliar Admva.	739,83	10.357,57	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL					
PROG.	ECON.	CATEGORIA	DEVENGO (mensual)	TOTAL ANUAL (€)	SEG.SOC.(€)
920	13101	LIMPIADORA	946,71	13.253,98	4.599,18
342	14300	MONITOR DEPORTIVO	551,43	7.720,00	2.026,50
326	13104	DINAMIZADORA GUADALINFO	875,37	12.255,24	4.000,89
OTRO PERSONAL					
PROG	ECON	CATEGORÍA	DEVENGO (mensual)	TOTAL ANUAL (€)	SEG. SOC (€)
920	14300	SECRETARÍA JUZGADO PAZ	112,70	1.352,40	



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de este Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el mencionado artículo. El plazo para ello será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cortelazor La Real, a 23 de septiembre de 2022.- La Primera Teniente Alcalde. Fdo.: Paloma Samper Mínguez (por delegación expresa en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 47/2022, de 30 de mayo de 2022).

GIBRALEÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 20/2022 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante bajas en otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gibraleón, a 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa. Fdo.- D^a. María Lourdes Martín Palanco.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, al PLENO de la Excma. Diputación Provincial de Huelva para el JUEVES, DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022 a las 10:00 HORAS en primera convocatoria, al objeto de conocer, debatir y resolver los asuntos incluidos en el adjunto Orden del Día.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2, del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, si en primera convocatoria no existiera quórum necesario se entenderá convocada automáticamente la Sesión, a la misma hora, dos días después.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Propuesta de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, Agencia Provincial Tributaria y Patronato Provincial de Turismo.
2. Aprobación de los Convenios de Gestión Integral y Multas entre el Ayuntamiento de Paymogo y la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.
3. Propuesta de aprobación de la modificación de las Bases Regulatoras del Plan de Impulso a la Movilidad Eléctrica en la Provincia de Huelva.



4. Moción presentada por el Grupo Socialista en defensa de un Hospital Materno-Infantil para Huelva.
5. Moción presentada por el Grupo Socialista sobre medidas de apoyo a las familias onubenses ante las consecuencias de la inflación.
6. Moción presentada por la Diputada no Adscrita relativa a la recuperación del Patrimonio Arquitectónico Histórico y Cultural de la provincia de Huelva.
7. Moción presentada por la Diputada no Adscrita relativa a la reorganización de la Guardia Civil y el incremento de las plazas en la provincia de Huelva.
8. Moción presentada por el Grupo Unidas Podemos para la ejecución del Proyecto de mejora de la carretera A-492.
9. Moción presentada por el Grupo Unidas Podemos para impulsar el Proyecto de conexión marítima entre las provincias de Huelva y Cádiz.
10. Moción presentada por el Grupo Popular relativa al Banco de Alimentos de Huelva.
11. Moción presentada por el Grupo Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Huelva , a 7 de octubre de 2022.- LA PRESIDENTA. Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo.

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2267/2022

Fecha Resolución: 05/10/2022

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para la producción de pitaya en la provincia de Huelva 2021

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA PRODUCCIÓN DE PITAYA EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2021.

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la Producción de Pitaya en la Provincia de Huelva 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación el 16 de diciembre de 2021 (extracto publicado en tiempo y forma en el BOP n.º 242 de 22 de noviembre de 2021)

Vistas las consideraciones de la Propuesta de resolución provisional publicada en el Tablón de anuncios el día 20 de mayo de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, y vista la Propuesta de resolución definitiva publicada en el Tablón de anuncios de esta Diputación el día 22 de junio de 2022, y una vez transcurrido el plazo para que las personas físicas y jurídicas propuestas como beneficiarias aceptasen la subvención.

Vistos Informes del Jefe del Servicio de Innovación Agrícola y Ganadera de fecha 26 de julio y 16 de agosto de 2022 y visto el informe de fiscalización de la Intervención de la Diputación de Huelva de fecha 2 de septiembre de 2022, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero.-Conceder las Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la Producción de Pitaya en la Provincia de Huelva 2021, a los productores de pitayas que se relacionan a continuación y en las cuantías que se señalan, por un importe total de 20.100,00 € (veinte mil cien euros) correspondientes al 100% de la subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 220210024394 del Presupuesto en vigor de la Diputación de Huelva.



Nº	Solicitantes	NIF	Puntuación	Subvención Propuesta (Apto. 7 convocatoria)
1	Rafael Peña Macías	30215****	20	3.000,00 €
2	PITAFRUIT S.L.	B 01602911	15	3.000,00 €
3	Juan Pablo Cruz Sayago	49731****	20	2.100,00 €
4	José María Cienfuegos Márquez	29610****	20	3.000,00 €
5	Francisco José Molina Acevedo	29785****	20	2.000,00 €
6	Explotaciones Moguer S.L.	B21510383	25	2.000,00 €
7	Garrocho y Bogado S.L.	B-21423264	10	2.000,00 €
8	Catarina Nobre Pereira	X-5276****	35	3.000,00 €

Segundo.- De conformidad con el punto 7.2 de la convocatoria, los trámites para el pago de la ayuda se iniciarán tras la justificación de la personas y entidades beneficiarias de la subvención concedida, presentada en plazo y forma (Anexos V y VI de la convocatoria) y contando con el informe favorable del Servicio instructor.

Tanto los documentos para el abono de la subvención como la Memoria justificativa final podrán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>). No obstante, al ser algunos de los beneficiarios personas físicas y no estar obligados a relacionarse electrónicamente con la administración podrán, igualmente, presentar dichos documentos en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9) o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación el Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se provea lo necesario en orden a la efectividad de la Resolución Definitiva para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Provincial 333024100047900, número de operación definitiva 220210024394.

Cuarto.- Para que la Diputación de Huelva abone el premio concedido a las personas/beneficiarias éstas deberán estar dadas de alta en el sistema de acreedores de la Diputación. Este alta se formaliza mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del Catálogo de servicios/Otros Trámites/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería).

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en la BDNS, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto agota la vía administrativa. Para su impugnación sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, a 6 de octubre de 2022.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

LA PRESIDENTA Certifico, Fdo.: MARIA EUGENIA LIMON BAYO.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.



RESOLUCIÓN**Resolución nº: 2278/2022****Fecha Resolución: 05/10/2022****RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL STAND DE DIPUTACIÓN DE HUELVA EN MINING AND MINERALS HALL 2022****Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones para la participación en el stand de Diputación de Huelva en Mining and Minerals Hall 2022**

Por Resolución de la Presidencia de esta Diputación número 1803/2022 del 19 de julio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143 del 26 de julio de este año), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva para la participación en el stand de la Diputación Provincial de Huelva en Mining and Minerals Hall 2022.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva publicada en el Tablón de anuncios de la Diputación el día 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 30 de septiembre de 2022 esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Conceder, conforme a la convocatoria, a las siguientes personas físicas y jurídicas, la participación en el stand de Diputación de Huelva en Mining and Minerals Hall 2022:

- Tepido 3D Minera, SL. CIF: B-21600416
- Preveni2, SL. CIF: B-16877540
- Inpro Huelva, SL. CIF: B-21295159
- José Manuel Ramírez Mendoza (Proinca Consultores). NIF: ***6061**

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Huelva, así como en la BDNS, surtiendo ésta los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto agota la vía administrativa. Para su impugnación sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE (Por Delegación Decreto 2042 de 14-10-2020) Fdo.: JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA.

Certifico, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: RAFAEL JESUS VERA TORRECILLAS.

OTROS ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. BDNS.****EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA****Convocatoria Concurso de Infografías. “La Unión Europea vista por jóvenes”. Año europeo de la Juventud 2022.****Extracto de la Convocatoria Concurso de Infografías. “La Unión Europea vista por jóvenes”. Año europeo de la Juventud 2022.**

BDNS(Identif.):652581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652581>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse anexos en la página:

https://sede.diphuelva.es/somostransparentes2/contenidos/12506_concurso-de-infografias-2022

Objeto y objetivo.

Es objeto de esta convocatoria, para conmemorar que 2022 ha sido declarado “Año Europeo de la Juventud”, la regulación del Concurso de Infografías “La Unión Europea vista por jóvenes”, organizado por el Centro de Información Europea de la Diputación de Huelva “Europe Direct Huelva”.

El objetivo del mismo es premiar aquellas infografías realizadas digitalmente en las que se refleje la Unión Europea a través de la mirada de los/as jóvenes, ya sea presentando proyectos financiados por la UE, explicando políticas, instituciones, programas o actuaciones de la UE, posibilidades de empleo y/o prácticas...etc.

La infografía deberá presentarse en un formato que permita visualización en dispositivos electrónicos y también su impresión en tamaño A2 (42x59,4) con suficiente calidad y nitidez y con un espacio reservado en la parte de debajo para la inclusión de logotipos en caso de utilizarse para fines de difusión del Centro.

Régimen Jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva (BOP n.º 136 de 18 de julio de 2016). (Ver más punto 2 de la convocatoria).

Personas beneficiarias.

1. Podrán participar en este concurso personas físicas individuales que en el momento de la solicitud tengan cumplidos entre 16 y 30 años (ambos inclusive).
2. No se admitirá más de una infografía por participante.
3. No podrán optar al premio las personas físicas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento.

De las obras.

1. La temática de las infografías y el formato en el que se presentarán será conforme al punto primero de esta convocatoria.
2. Las infografías serán remitidas en formato digital al Centro de Información Europea de la Diputación de Huelva “Europe Direct Huelva”, según el procedimiento establecido en el apartado 8 de la convocatoria.
3. Cada infografía constará de un título que permita entender de manera clara el objeto y materia que desarrolla.
4. La infografía enviada no podrá superar un tamaño superior a 15 MB, con independencia que se le requiera a la persona ganadora un nuevo envío de su infografía en tamaño mayor por razones de calidad.
5. Las personas participantes garantizan que las infografías que presentan al premio son originales e inéditas, asegurando la propiedad intelectual de las mismas. El cumplimiento de este requisito es responsabilidad exclusiva de la persona participante.

Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

La cuantía del importe del premio se valora en mil quinientos euros (1.500,00€) destinado a la adquisición de un portátil y una tablet, que se imputará a la aplicación 33390_43900_2260021.



El Jurado, en el uso de sus atribuciones, tendrá facultad para declarar desierto el concurso.

Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía y abono del premio.

1. Se establecen dos categorías de premios que consistirán en:
 - a) Infografía premiada: un ordenador portátil de importe no superior a 1.000 euros.
 - b) Infografía finalista: una tablet de importe no superior a 500 euros.

Presentación de solicitudes y plazos.

La presentación de las infografías, junto a la solicitud comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Huelva y concluirá quince días hábiles después.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

Las solicitudes de participación, que se presentarán necesariamente en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán remitirse a la dirección de correo electrónico europadirecto@diphuelva.org, indicando en el asunto del mensaje: "Concurso de infografías: La Unión europea vista por jóvenes". (Ver más punto 8 de la convocatoria).

Huelva

2022-10-06

Rafael J Vera Torrecillas, SECRETARIO GENERAL M^a Eugenia Limón Bayo, PRESIDENTA

Convocatoria de Subvenciones en especie de la Diputación Provincial de Huelva para la participación en las Muestras Navideñas 2022 (XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos y XIII Muestra de Dulces Navideños) de la provincia de Huelva, 2022

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en especie de la Diputación Provincial de Huelva para la participación en las Muestras Navideñas 2022 (XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos y XIII Muestra de Dulces Navideños) de la provincia de Huelva, 2022

BDNS(Identif.):652599

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652599>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse el anexo en la página:

https://sede.diphuelva.es/somosttransparentes2/contenidos/12507_muestras-navidenas-2022

1. Objeto y objetivo.

La Diputación Provincial de Huelva en su apuesta por la dinamización económica del territorio viene en esta ocasión a ofrecer, de una parte, a los/as empresarios/as y profesionales del aceite de oliva, quesos artesanales, conservas de pescado y de las leguminosas, la participación en la XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la provincia de Huelva, entre los días 12 al 14 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Por otra parte a los/as empresarios/as y profesionales de panificadoras y obradores de pan, productos de pastelería y confitería; aguardientes compuestos; vinos dulces, olorosos y generosos y conservas vegetales y mermeladas, la participación en la "XIII Muestra de Dulces Navideños de la provincia de Huelva 2022", entre los días 15 al 18 de diciembre de 2022.



Ambas Muestras se celebrarán en los soportales de la Diputación de Huelva, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón de la capital.

Los objetivos de las presentes Muestras son, por una parte, dar a conocer los quesos, aceites de oliva, conservas de pescado y leguminosas de la provincia; y de otra, dar a conocer los productos artesanales típicos de la provincia para promocionar su consumo, así como a las empresas y artesanos/as que los/as fabrican.

2. Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 136 de 18 de julio de 2016).

Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Personas/entidades Beneficiarias

XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la provincia de Huelva: 12, 13 y 14 de diciembre de 2022

Podrán concurrir a la convocatoria para la XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la provincia de Huelva, todas las personas físicas y/o jurídicas y Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles de la provincia de Huelva que se encuentren dadas de alta en la AEAT al momento de fecha de la publicación de la presente convocatoria, como fabricantes y/o productores de los siguientes sectores agroalimentarios: oleícola, queserías artesanales, conservas de pescado y leguminosas, siempre y cuando su domicilio fiscal se encuentre en la provincia de Huelva.

2. El número máximo de personas físicas/jurídicas y entidades beneficiarias participantes será de veinte empresas, las cuales vendrán divididas de acuerdo a los siguientes sectores y número de participantes por sector. Así se establece:

- Sector Oleícola: máximo 12 empresas.
- Sector Conservas de Pescado: máximo 4 empresas.
- Sector Quesero Artesanal: máximo 3 empresas.
- Sector Leguminosas: máximo 1 empresa.

Dicha distribución por sectores podrá modificarse, a propuesta del órgano instructor, en función del total de solicitudes presentadas.

XIII Muestra Dulces Navideños de la Provincia de Huelva 2022"

1. Podrán concurrir a la convocatoria para la "XIII Muestra de Dulces Navideños de la provincia de Huelva", todas las personas físicas y/o jurídicas y Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles de la provincia de Huelva que se encuentren dadas de alta en la AEAT al momento de fecha de la publicación de la presente convocatoria, como fabricantes y/o productores de los siguientes sectores agroalimentarios: panificadoras y obradores de pan, productos de pastelería y confitería, aguardientes compuestos, vinos dulces, olorosos y generosos y conservas vegetales y mermeladas, siempre y cuando su domicilio fiscal se encuentre en la provincia de Huelva.



2. El número máximo de personas físicas/jurídicas y entidades beneficiarias participantes será de veinte empresas, las cuales vendrán divididas de acuerdo a los siguientes sectores y número de participantes por sector. Así se establece:

Sector Panificadoras/Obradores de Pan y Pastelería/Confitería: máximo 15 empresas.

Sector Aguardientes Compuestos: máximo 3 empresas.

Sector vitivinícola -únicamente vinos dulces, olorosos y generosos: máximo 3 empresa.

Sector Conservas Vegetales y Mermeladas: máximo 1 empresa.

Dicha distribución por sectores podrá modificarse, a propuesta del órgano instructor, en función del total de solicitudes presentadas.

3. Para ambas Muestras primarán siempre todos aquellos solicitantes cuyo domicilio fiscal estén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Huelva.

Por lo que, para el caso de que concurra un número mayor de solicitudes al número de stands asignados por epígrafes, todos aquellos solicitantes que tengan el domicilio fiscal en municipios menores de 20.000 habitantes, tendrán prioridad sobre el resto.

4. Para ambas muestras, las empresas participantes deberán disponer de todas las autorizaciones administrativas necesarias para fabricar, manipular, transportar y vender sus productos. Deberán además disponer de los seguros de responsabilidad civil correspondientes para el tipo de evento, muestra y venta en la calle.

(Ver más apartado 3 de la convocatoria)

4. Ámbito temporal de la actividad.

Los/as empresarios/as y profesionales que opten por la opción del apartado 3.1 podrán participar en la "XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la Provincia de Huelva", que se celebrará los días del 12 de diciembre al 14 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en los soportales de la Diputación de Huelva, sita en Avda Martín Alonso Pinzón.

Los/as empresarios/as y profesionales que opten por esta opción del apartado 3.2 podrán participar en la "XIII Muestra de Dulces Navideños de la Provincia de Huelva 2022", que se celebrará los días del 15 de diciembre al 18 de diciembre de 2022, en los soportales de la Diputación de Huelva, sita en Avda Martín Alonso Pinzón.

5. Contenido de la participación.

1. La participación consistirá:

- 5.1.1 Para la XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la Provincia de Huelva".

Los/as participantes seleccionados/as, dispondrán de un espacio común para todos/as ellos/as, donde expondrán para la venta en mostrador individual, su producto. Los productos a la venta serán exclusivamente los que son objeto de la Muestra. Está prohibida la venta de cualquier otro producto.

El horario previsto de la Muestra será de 11:00 horas a 21:00 horas ininterrumpidamente.

- 5.1.2. Para la XIII Muestra de Dulces Navideños de la Provincia de Huelva 2022:

Los/as participantes seleccionados/as, dispondrán de un espacio común para todos/as ellos/as, donde expondrán para la venta en mostrador individual, su producto. Los productos a la venta serán exclusivamente los elaborados en obrador, y bodega propia. Está prohibida la venta de cualquier otro producto.

El horario previsto de la Muestra será de 11:00 horas a 21:00 horas ininterrumpidamente el jueves 15 de diciembre y el viernes 16 de diciembre. De 11.00 a 22:00 horas ininterrumpidamente el sábado 17 de diciembre y de 11:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente el domingo 18 de diciembre.

Las empresas participantes de cada muestra se comprometen en este horario a tener a una persona a su cargo debidamente habilitada, que atenderá el stand y venderá los productos



demandados por el público en general. Dicha persona no tendrá ninguna relación laboral, ni contractual con la Excm. Diputación Provincial de Huelva. El montante obtenido por las ventas corresponderá a cada empresario/a.

2. La Diputación asumirá los siguientes costes de la celebración de las Muestras Navideñas:

Los costes generales de la participación en la XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la Provincia de Huelva” y en la XIII Muestra de Dulces Navideños de la Provincia de Huelva 2022”.

Montaje y desmontaje del stand, costes de diseño y rotulación, instalación eléctrica, seguridad y limpieza de los stands de ambas Muestras. También se incluirá el mobiliario del stand en cada espacio exclusivo de cada empresa.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria. Valoración de la subvención en especie.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de doce mil euros (12.000,00 €) que se imputarán a las aplicaciones 33301 43900 22699 siete mil euros (7.000,0 €) y 33301 43903 22799 cinco mil euros (5.000,00 €) del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva.

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y plazos.

Tanto para la “XII Muestra del Aceite de Oliva, Conservas y Quesos de la Provincia de Huelva” como para la “XIII Muestra de Dulces Navideños de la Provincia de Huelva 2022”:

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huelva, expirando el mismo el 2 noviembre de 2022 a las 23:59:59 horas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán, acompañadas de la documentación específica, como regla general, a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación, en la dirección (<https://sede.diphuelva.es>).

Una vez seleccionado el icono de Subvenciones, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (CI@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

En el supuesto que se utilice un certificado personal para presentar una solicitud en nombre de una empresa se deberán indicar los datos de la empresa representada. En este supuesto, deberá aportarse necesariamente un documento que acredite la condición de representante de la empresa de la persona que realiza esta solicitud.

Se podrán presentar también las solicitudes en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9. C.P. 21003 Huelva), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, entre ellas a través de las Oficinas de Correos.

(Ver más, apartado 10 de la convocatoria)

Huelva

2022-10-06

Rafael J. Vera Torrecillas, SECRETARIO GENERAL Juan A. García García, VICEPRESIDENTE

